

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 24 2009 – 1042

Dándole cumplimiento a lo expresado en el oficio con radicado No. 20216900920291 del 6 de octubre de 2021, por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar (fl. 288), donde se acreditó el despacho comisorio No. 030, del 3 de septiembre de 2021, en el cual se suspendió la diligencia de entrega del inmueble con folio de matrícula 50S – 806256, con el fin de resolver la oposición hecha por la demandada MYRIAM QUIROGA BARRIGA. Así mismo, el Dr. JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, apoderado de la parte actora, solicita pronunciamiento de la oposición de la diligencia de entrega donde allega CD contentivo de la citada diligencia.

Procede el Despacho a verificar la oposición presentada por la señora MYRIAM QUIROGA BARRIGA, dentro del CD acreditado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en la cual fue grabada la diligencia de entrega, donde se observa que el mismo se encuentra dañado por lo que no permite visualizar la grabación de dicha diligencia.

Se procede a verificar la diligencia de entrega (CD) en la cual la apoderada de la demandada MYRIAM QUIROGA BARRIGA, se opone a la realización de la diligencia, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Notariado y Registro dejó sin valor ni efecto jurídico las anotaciones 14, 17, 18, 19 y 20 del folio de matrícula del inmueble objeto del presente proceso, mediante resolución 253 del 31 de mayo de 2019, por lo que el Despacho requerirá a la Superintendencia de Notariado y Registro para que se sirva informar el trámite dado al recurso de apelación en contra de la resolución 253 del 31 de mayo de 2019 en relación al inmueble con folio de matrículas No. 50S – 806256, así mismo, acredítese certificado de tradición para establecer la situación jurídica



del bien, previo a resolver sobre la oposición presentada por la demandada.
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a la Superintendencia de Notariado y Registro para que se sirva informar el trámite dado al recurso de apelación en contra de la resolución 253 del 31 de mayo de 2019 en relación al inmueble con folio de matrículas No. 50S – 806256, así mismo, acredítese certificado de tradición para establecer la situación jurídica del bien. **Oficiése en tal sentido y envíese conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020.**

Acreditada la información anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proveer sobre la oposición de la diligencia de entrega.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 053
hoy 7 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.